

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE ROBLE
N° 796.

RESOLUCION N° N° 2904 /

RECOLETA, 17 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- La resolución N° 2784 de fecha 08 de junio del año 2015 (folio N° 00000011), que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en calle El Roble N° 796.
- 2.- La carta solicitud de fecha 15 de junio del año 2015 (folio N° 00000018), del Sr. Sergio Muñoz Farías, solicitando alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la resolución N° 2784/2015, por un plazo de 60 días, para regularizar recepción final de la propiedad.
- 3.- Certificado de recepción final N° 554/95 de la Dirección de Obras Municipales, presentado por el contribuyente.
- 4.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la resolución N° 2784 de fecha 08 de junio del año 2015 en el establecimiento ubicado en **calle El Roble N° 796**, otorgándose un plazo de 45 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución. En consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 15 de junio del año 2015.
- 2.- **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, no permite el desarrollo de la actividad comercial.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 4.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO**, DIRECTOR DAC (S); **HORACIO NOVOA MEDINA**, SECRETARIO MUNICIPAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)